

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2017-00093-00.

Conforme a la petición efectuada por el apoderado del demandante y lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 598 del Código General del Proceso, es procedente ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda del inmueble con matrícula 290-12319.

Para tal efecto, líbrese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pereira.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4056f6ca1cc59c5e26201c5fc0b2381b88218e496207bb36a8c9f05197cb0fe0

Documento generado en 14/04/2021 04:55:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>